



TIPO: INTERNA
FECHA: 22-12-2025 14:04:11
TRAMITE: 16706-ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DE A
SOCIEDAD: 900252868 - TRANSCARBON S.A.S EN REORGANIZACION ABREV
REMITENTE: 430 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION II

TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 430-003373
FOLIOS: 9

ANEXOS: NO

ACTA
AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE
REORGANIZACIÓN DEL PROCESO ABREVIADA

FECHA	01 de septiembre de 2025
HORA	2:00pm
CONVOCATORIA	Auto 2025-01-115353 del 19 de marzo de 2025
LUGAR	Superintendencia de Sociedades mecanismos virtuales Plataforma Teams
SUJETO DEL PROCESO	Transcarbon SAS
PROMOTOR	Celmira González Castillo (R.L)
EXPEDIENTE	116963

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2437 de 2024.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN

- a) Protocolo
- b) Verificación asistencia

II. DESARROLLO

- c) Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.
- d) Verificación de la presentación del texto del acuerdo y los votos.
- e) Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
- f) terminación del proceso de reorganización abreviada y apertura del proceso de liquidación judicial simplificada.

III. Cierre

I. INSTALACIÓN

TRANSCARBON S.A.S EN REORGANIZACION ABREVIADA

Siendo las 2:00 p.m, se inició la audiencia de Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad.

Presidió la Dra. Danna Linares Ballesteros, en calidad de Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II

El Despacho advirtió que se levantaría un acta de la audiencia, y que esta solo contendría la parte resolutive de las providencias de conformidad con lo previsto en el art. 107 de C.G.P, así mismo, que la grabación de la audiencia hace parte integral de este documento

a) PROTOCOLO

Se dio lectura del protocolo de la audiencia conforme está previsto en la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020, el Código General del Proceso, la Ley 1116 de 2006, Ley 2437 de 2024, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y las demás que resulten aplicables.

b) VERIFICACIÓN ASISTENCIA

Se deja constancia que en la audiencia se verificó quiénes estaban presentes y su calidad para actuar.

II. DESARROLLO

c) RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

A continuación, se transcribe la parte resolutive del Auto por medio del cual se resolvieron las objeciones y se aprobó la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto:

En mérito de lo expuesto. La coordinadora del Grupo de Reorganización II.

EL DESPACHO RESOLVIÓ

TRANSCARBON S.A.S EN REORGANIZACION ABREVIADA

Primero. Aprobar las conciliaciones celebradas por la concursada en relación con las objeciones presentadas por la DIAN y BANCO DE BOGOTÁ, de conformidad con lo resuelto en la presente providencia.

Segundo. Estimar en lo no allanado la objeción presentada por Banco de Bogotá, conforme lo resuelto en la presente providencia.

Tercero. Advertir que no hay lugar a reconocer valores por concepto de intereses respecto de acreedores no garantizados, los cuales serán objeto de negociación entre el deudor y los acreedores para efectos del acuerdo de reorganización.

En todo caso, en la calificación y graduación de créditos deberá reflejarse la tasa de interés para cada crédito de conformidad con lo previsto con el inciso primero del artículo 25 de la Ley 1116 de 2006

Cuarto. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por el promotor de la sociedad en concurso ajustados conforme a lo resuelto en esta providencia

Quinto. Ordenar a la promotora presentar el día de hoy a través de los canales virtuales de radicación, la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto aprobados por el Despacho, y retransmitirlos a través del informe 32 de acuerdo con las instrucciones dadas en el Auto de admisión.

Sexto. Ordenar a la representante legal de la sociedad en concurso enviar en el término de dos (2) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Así mismo, deberá presentar el inventario de activos y pasivos ajustados conforme lo resuelto en esta audiencia.

Esta decisión se notificó en estrados y se concedió el uso de la palabra para que los interesados presentaran las solicitudes de aclaración, corrección y/o adición.

Sin solicitudes de aclaración, corrección y/o adición, se dio paso a la interposición de recursos:

Sin presentación de recursos,

En firme la decisión se da paso a la confirmación del acuerdo,

d) PRESENTACIÓN DEL ACUERDO Y VOTOS

El acuerdo de reorganización fue allegado mediante memorial 2025-01-618213 del 1 de septiembre de 2025, con un porcentaje de votación del 81,59%.

e) VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACREENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.

El Despacho concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, a fin de que el representante legal exhiba los respectivos soportes de pago o proponga las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

APODERADO	MANIFESTACIÓN
DIAN	\$229.475.000
PORVENIR SA	\$1.521.792
COLPENSIONES	\$462.200

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	19 de noviembre de 2025
HORA	2:00pm
CONVOCATORIA	Sesión 1 de septiembre de 2025
LUGAR	Superintendencia de Sociedades mecanismos virtuales Plataforma Teams
SUJETO DEL PROCESO	Transcarbon SAS
PROMOTOR	Celmira González Castillo (R.L)
EXPEDIENTE	116963

f) TERMINACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA Y APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA.

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

I. ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de Sociedades Auto 2025-01-115353 del 19 de marzo de 2025, admitió al proceso de reorganización abreviada de que trata el artículo 18 de la ley 2437 de 2024, a la sociedad Transcarbon SAS.
2. En el desarrollo de la sesión del 1 de septiembre de 2025, se aprobaron los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como el inventario valorado.
3. Mediante memorial 2025-01-618213 del 1 de septiembre de 2025 la concursada remitió el acuerdo de reorganización con los documentos que los respaldan, el mismo fue allegado con el 81% de votos.
4. No obstante, dentro de la sesión del 1 de septiembre de 2025, se pusieron de presente al Despacho las obligaciones pendientes de pago de las que trata el art 32 de la Ley 1429 de 2010, donde se pusieron en conocimientos las siguientes:

APODERADO	MANIFESTACIÓN
DIAN	\$229.475.000
PORVENIR SA	\$1.521.792
COLPENSIONES	\$462.200

5. Por lo anterior se otorgó un receso hasta la presente fecha, para que la concursada realizara las gestiones pertinentes de depuración y pago de estas obligaciones para continuar con el estudio del acuerdo.
6. No obstante, se manifestó por la concursada que no fue posible llegar a un acuerdo para el pago de la obligación pendiente a favor de la DIAN y que la deudora no cuenta con un flujo de caja que le permita cancelar esta obligación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

TRANSCARBON S.A.S EN REORGANIZACION ABREVIADA

7. El artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 establece que el acuerdo de reorganización deberá ser allegado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos.
8. El numeral 4 del artículo 49 de la Ley 1116 de 2006 establece que el juez del concurso podrá decretar la apertura del proceso de liquidación judicial mediante decisión motivada adoptada de oficio, o como consecuencia de una solicitud de apertura de un proceso de reorganización.
9. Esta disposición busca evitar que se prolonguen injustificadamente procesos de reorganización, garantizando así la protección de los acreedores y el uso eficiente del proceso concursal
10. Ahora bien, los procesos de insolvencia están orientados por principios, dentro de los cuales se resalta el de información, en virtud del cual el deudor y acreedores se obligan a proporcionarla de manera oportuna, transparente y comparable, la cual podrá ser consultada en cualquier oportunidad de proceso, y es debido a ello, que las partes y el Juez del concurso, tienen el insumo necesario para actuar dentro del proceso.
11. En el presente caso y conforme a la información que reposa en el expediente, es claro que la concursada cuenta con la mayoría de los votos exigidos, conforme la Ley 1116 de 2006 para efectos de continuar con el estudio del acuerdo de reorganización y posterior confirmación.
12. No obstante, el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 prevé que la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización y si a la fecha no se encontrara al día en estas obligaciones el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.
13. En consecuencia, y con fundamento en lo manifestado por la concursada, es claro que no le es posible el pago de lo adeudado a favor de la DIAN correspondiente a obligaciones de las que trata el Artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
14. Lo anterior se acompasa con lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 49 que dispone que se decretará la liquidación judicial cuando la concursada tenga cargo

TRANSCARBON S.A.S EN REORGANIZACION ABREVIADA

de obligaciones vencidas por concepto de mesadas pensionales, retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a los trabajadores o aportes al sistema de seguridad social integral, sin que las mismas fuesen subsanadas dentro del término indicado por el juez del concurso.

15. Lo anterior teniendo en cuenta que la concursada ha manifestado que dentro del término que ya ha sido otorgado por este Despacho.
16. Por parte del Despacho en su deber de protección de los acreedores, y en aras de salvaguardar los intereses de los mismos, se hace necesario en esta instancia tomar una determinación de fondo, respecto de la continuación o terminación del proceso de reorganización abreviado, pues al tomar como base de estudio el pago de las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 es claro que la concursada no cuenta con viabilidad financiera respecto de su flujo de pago proyectado.
17. Por lo anterior este Despacho ha determinado que, en efecto, no resultaría procedente para la concursada, continuar con el ejercicio de su actividad comercial, ya que como se manifestó anteriormente, no le es dable a la sociedad realizar el pago de las acreencias que actualmente se encuentran a su cargo y que son requisito para el estudio y posterior confirmación del acuerdo de reorganización, lo cual deriva entonces en una situación de no continuidad de la hipótesis del negocio en marcha.
18. Por lo anterior, este Despacho encuentra que se cumplen los presupuestos para decretar la terminación del proceso de reorganización abreviada, razón por la cual, en los términos del artículo 49. Numerales 4 y 7 de la ley 1116 de 2006, se decretará la liquidación judicial simplificada como lo establece el artículo 19 de la ley 2437 de 2024.
19. Se advierte que, de acuerdo con el valor de los activos reportados por el concursado, este no supera los cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que deberá seguir el trámite previsto en la Ley 2437 de 2024 para los procesos de liquidación judicial simplificada.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II;

RESUELVE

TRANSCARBON S.A.S EN REORGANIZACION ABREVIADA

Primero. Decretar la terminación del proceso de reorganización la apertura del proceso de Liquidación judicial simplificada, de la sociedad Transcarbon SAS, con Nit 900252868, este proceso se adelantará según lo previsto en la ley 2437 de 2024 y la ley 1116 de 2006 y las normas complementarias.

El proceso liquidatorio inicia con activos reportados por \$2.150.205.846, suma que será ajustada al valor neto en liquidación una vez aprobado el inventario de bienes por este Despacho.

Segundo. Advertir a la concursada que, como consecuencia de la terminación del proceso de reorganización y el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada, ha quedado en estado de liquidación, y en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión "en Liquidación Judicial simplificada.

Tercero. Ordenar como medida cautelar innominada la imposibilidad de deudor y sus acreedores de disponer de los bienes en perjuicio de la masa concursal.

La decisión se notificó en estrados.

Aclaraciones, recursos o corrección.

- No hubo intervención

III. CIERRE

En firme la providencia se da por levantada la sesión, en constancia firmará quien la presidió.

DANNA LINARES MARTINEZ
Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: J1937

CARGO: Funcionaria del Grupo de Procesos de Reorganización II

REVISOR(ES) :

NOMBRE: D5232

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: DANNA LINARES MARTINEZ

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
e6Y1-4TYC-6cc1-%e%-%Hcc1-8e88



Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
e6Y1-4TYC-6cc1-%e%-%Hcc1-8e88